



DECLARACIONES Y AUTOLIQUIDACIONES CON VENCIMIENTO DESDE EL 15 DE ABRIL HASTA EL 20 DE MAYO (Incluye el primer trimestre de IVA, IRPF, Sociedades y Retenciones)

Los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019 cuyo vencimiento se produzca a partir de hoy y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extienden al 20 de mayo.

Estas liquidaciones se podrán domiciliar hasta el 15 de mayo de 2020.

Las empresas que ya lo han domiciliado NO TIENEN QUE HACER NADA, pero tenga en cuenta que el cargo en cuenta se hará el 20 DE MAYO.

ESTA EXTENSIÓN DEL PLAZO NO ES APLICABLE A:

- Obligados con volumen de operaciones superior a 600.000 euros en el año 2019.
- Grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades.
- Grupos de entidades que tributen en el régimen especial de grupos de entidades del Impuesto sobre el Valor Añadido
- Presentación de declaraciones reguladas por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el código aduanero de la Unión y/o por su normativa de desarrollo.

APLAZAMIENTO ESPECIAL DE DEUDAS ESPECIAL

Para las empresas con volumen de negocio no superior a 6.010.121,04 € se podrá aplazar el pago del siguiente modo:

- Vencimiento a 6 meses. (Ahora 20 de noviembre).
- Sin devengo de intereses por los tres primeros meses. (Interés del 3,75% anual).
- A pagar en un único plazo.
- Se puede tramitar desde la web de la AEAT en el apartado "Recaudación" de la oficina virtual.
- En la tramitación del aplazamiento hay que poner la opción aplazamiento especial COVID 19.
- En las observaciones se pondrá "Aplazamiento R.D.L".
- Incluye la posibilidad de aplazar las retenciones (Deudas tributarias del Art.65.2 b),f) y g) de la ley 58/2003).